

## ANEXO CONVENIO ARBITRAL

Las partes de este contrato acuerdan que toda discrepancia resultante de la interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverá mediante ARBITRAJE DE DERECHO establecido en la vigente Ley de Arbitraje.

Las partes acuerdan asimismo que el conocimiento y administración del arbitraje se encomienda a la Corte de Arbitraje del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España, con sede en Madrid, c/ Princesa, 25-6<sup>a</sup>-2, e-mail: [cgcoapi@consejocoapis.org](mailto:cgcoapi@consejocoapis.org), sometiéndose a su Reglamento vigente, que puede descargarse en la web <http://consejocoapis.org/servicios/institucion-de-arbitraje/> el cual ambas partes declaran conocer.

Las partes expresamente designan para notificaciones el domicilio o correo electrónico que figura en el contrato. Toda notificación o comunicación se entenderá recibida el día en que haya sido entregada personalmente al destinatario o en el domicilio o correo electrónico designados. En el supuesto de que no pueda realizarse con éxito la comunicación por estos medios, se considerará recibida el día en que haya sido entregada o intentada su entrega, por correo certificado o cualquier otro medio que deje constancia, en el domicilios designados. A estos efectos se considerará intentada la entrega cuando se produzca la devolución por caducidad de la comunicación remitida por correo certificado.

La presentación de la solicitud de arbitraje obligará al pago, por mitad entre las partes y sin perjuicio de la condena en costas o lo pactado entre ambas, de los gastos de tramitación y honorarios del árbitro derivados del procedimiento arbitral, de conformidad con la siguiente escala:

Importe del litigio	Derechos de	
	Administración de la Corte	Honorarios de los Árbitros
De 300 € a 9.000€	500 €	200 €
De 9.001 € a 30.000 €	800 €	300 €
De 30.001 € a 100.000 €	800 € + 0,5% de la cuantía del litigio	400 € + 0,5% de la cuantía del litigio
De 100.001 € a 500.000 €	800 € + 0,4% de la cuantía del litigio	400 € + 0,4% de la cuantía del litigio
A partir de 500.001 €	800 € + 0,3% de la cuantía del litigio	400 € + 0,3 de la cuantía del litigio

No se efectuará ninguna prueba cuyo costo no quede, previamente, cubierto o garantizado por quien la propusiere.

En lo no previsto en el presente convenio y en el Reglamento de la Corte de Arbitraje del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España, será de aplicación subsidiaria la Ley de Arbitraje, la Ley de Arrendamientos Urbanos y la Ley de Enjuiciamiento Civil vigentes en la fecha de solicitud de iniciación del procedimiento arbitral.

En ..... a ..... de ..... de